

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO , ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y, EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE VEINTISIETE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS Y TRABAJADORAS OCUPADAS (CONTR/2023/392652)

EXPEDIENTE: CONTR/2023/392652

OBJETO: Impartición de veintisiete acciones formativas de FPE en el CIO MIJAS 2023-2024.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Varios criterios de adjudicación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 685.965,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 685.965,00 euros

1. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo.

La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión.

Asimismo, en su artículo 10, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores ocupados y en el artículo 11, la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que (...): "La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado."

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de contratación pública, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que garantice la publicidad y la concurrencia (...)"

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: “La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo”.

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública elaboró a través de tercero “Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral” cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

1. La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.

A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública, carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.

Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia, se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no sólo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- No cumple con los principios de la Ley General de Subvenciones.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Conlleva problemas de competencia entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.
- Las Administraciones Públicas tienen grandes dificultades para llevar a cabo las tareas de seguimiento y control de las mismas.

Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.

2. El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no sólo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma de financiación “otros instrumentos jurídicos” distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.

La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

Finalmente, en el resto de Comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo.

Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

3. La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el mayor control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.

4. La figura de contrato público recogida en la LCSP aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.

2. Objeto del contrato.

La prestación del servicio consistente en la ejecución de veintisiete acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, repartidas en ocho lotes para impartirse en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (CIO Mijas en adelante) dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga durante los años 2023-2024 .

Constituye el objeto de la presente licitación, la contratación de un servicio para la impartición de veintisiete acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial. De las cuales, siete de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo son

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conducentes a Certificados de Profesionalidad dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, ocho Programas Formativos dirigidos a personas trabajadoras desempleadas y doce Programas Formativos dirigidos preferentemente a personas ocupadas. Dichas acciones formativas se distribuyen en ocho Lotes agrupados atendiendo a la Familia Profesional de cada una de ellas, conformados a su vez por seis lotes dirigidos preferentemente a personas trabajadoras desempleadas (Lotes 1 al 6) y dos lotes dirigidos preferentemente a personas ocupadas (Lotes 7 y 8).

Lote 1 está formado por un certificado de profesionalidad y un itinerario compuesto por un certificado de profesionalidad y un programa formativo.

Lote 2 lo compone un certificado de profesionalidad.

Lote 3 formado por un certificado de profesionalidad y tres programas formativos.

Lote 4 integrado por dos programas formativos.

Lote 5 compuesto por dos certificados de profesionalidad.

Lote 6 integrado por un certificado de profesionalidad y dos programas formativos.

Lote 7 integrado por seis programas formativos.

Lote 8 compuesto por seis programas formativos.

Dichas acciones formativas se desarrollarán en la provincia de Málaga durante los años 2023-2024, y resultan 5.720 horas de Módulos Formativos Teóricos y 679 horas de Módulos de prácticas profesionales no laborales, ascendiendo a un total de 6.399 horas lectivas para 405 participantes.

Las especialidades formativas objeto de contrato deberán necesariamente impartirse en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas (en adelante CIO Mijas) ubicado en Málaga.

Será necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad. Conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la declaración responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de éstas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del artículo 1.3 de la LCSP, el contrato de servicios se dividirá en ocho lotes.

La selección de los lotes que forman el presente contrato es producto del análisis realizado por los servicios técnicos de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo sobre las conclusiones obtenidas en las Mesas Sectoriales de los encuentros provinciales “Binomio Formación y Empleo” cuyo compendio final ha sido plasmado en el documento de aproximación a las necesidades formativas en las diferentes provincias que componen la comunidad autónoma de Andalucía.

Los criterios y las prioridades establecidas en dicho análisis, dan lugar a la puesta en marcha de un

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato específico para el CIO Mijas y a fin de conformar la estructura de los lotes, teniendo en cuenta la necesidad de que las entidades licitadoras cuenten con la correspondiente acreditación/inscripción para ejercer la actividad formativa, se han adoptado criterios que permitan garantizar la libre concurrencia entre entidades de formación y asegurar que para cada especialidad formativa programada, en el momento del análisis, existan centros acreditados o, en su caso, inscritos en la provincia en las que las acciones formativas deban ser impartidas.

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

En la provincia de Málaga se ha realizado un análisis prospectivo por medio del cual, se han determinado los perfiles profesionales y especialidades formativas requeridas por las empresas en el mercado de trabajo malagueño actual. Este estudio ha sido elaborado por un equipo técnico formado por personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Málaga.

Dicho análisis, conllevó un análisis estadístico y documental de las ocupaciones que ofrecían una variación positiva en la contratación o se podían identificar como emergentes a través del Informe de Prospección y detección de necesidades formativas del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE y de Informes ARGOS.

Esta información fue contrastada con los agentes productivos y sociales, al objeto de conocer cuales son las cualificaciones profesionales necesarias para desempeñar esas ocupaciones analizadas.

Con la licitación de estos cursos, se pretende dar respuesta a las necesidades formativas del sector de la provincia de Málaga a través de la impartición de las siguientes acciones formativas:

Colectivo :personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.				
LOTE 1. ÁREA PROFESIONAL RESTAURACIÓN				
	Nº	Cód Espec	Denom Especialidad	N.º ALUMNOS
1	1	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE-BAR	15
2	2.1 ITINERARIO FORMATIVO	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	15
3	2.2 ITINERARIO FORMATIVO	HOTR01	ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	15

LOTE 2. ÁREA PROFESIONAL RESTAURACIÓN				
	Nº	Cód Espec	Denom Especialidad	N.º ALUMNOS
4	3	HOTR0209	SUMILLERÍA	15

LOTE 3. ÁREA PROFESIONAL ALOJAMIENTO. RECEPCIÓN				
	Nº	Co_Especialidad	Den_Especialidad	N.º ALUMNOS
5	4.1 ITINERARIO FORMATIVO	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	15
6	4.2 ITINERARIO FORMATIVO	HOTA06	TÉCNICAS DE VENTA UP SELLING	15
7	4.3 ITINERARIO FORMATIVO	HOTA07	REVENUE MANAGEMENT. NIVEL DE RECEPCIÓN	15
8	4.4 ITINERARIO FORMATIVO	SSCE06	ALEMÁN A1	15

LOTE 4. ÁREA PROFESIONAL ALOJAMIENTO. PISOS				
	Nº	Co_Especialidad	Den_Especialidad	N.º ALUMNOS
9	5.1 ITINERARIO FORMATIVO	HOTA0007	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	15
10	5.2 ITINERARIO FORMATIVO	FCOE01	INGLÉS ELEMENTAL PARA PISOS	15

LOTE 5. ÁREA PROFESIONAL TURISMO				
	Nº	Co_Especialidad	Den_Especialidad	N.º ALUMNOS
11	6	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	15
12	7	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	15

LOTE 6. FAMILIA SERVICIOS A LA COMUNIDAD				
	Nº	Co_Especialidad	Den_Especialidad	N.º ALUMNOS
13	8	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	15
14	9	FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	15
15	10	FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	15

Colectivo al que se dirige. Personas trabajadoras ocupadas				
LOTE 7. IDIOMAS				
	Nº	Co_Especialidad	Den_Especialidad	N.º ALUMNOS
16	11	FCOE01	INGLÉS ELEMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	15
17	12	SSCE03	INGLÉS B1	15
18	13	SSCE04	INGLÉS B2	15
19	14	SSCE05	INGLÉS C1	15
20	15	SSCE06	ALEMÁN A1	15
21	16	FCOE001PO	ALEMAN A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	15

LOTE 8. ÁREA PROFESIONAL. ESPECIALIZACIÓN Y MEJORA PROFESIONAL EN HOSTELERÍA				
	Nº	Co_Especialidad	Den_Especialidad	N.º ALUMNOS
22	17	HOTR0003	COCTELERÍA	15
23	18	HOTR0029	ANÁLISIS SENSORIAL DEL VINO	15
24	19	HOTR0036	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VINOS	15
25	20	HOTR0019	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	15

26	21	HOTR0048	COCINA PARA CELÍACOS	15
27	22	HOTR0028	OFERTA GASTRONÓMICA. DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN	15

Las diferentes acciones formativas se llevarán a cabo en las instalaciones del CIO Mijas. Se trata de un complejo formativo ubicado en plena Costa del Sol, que mediante anuncio de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en el BOJA número 150, de 7 de agosto de 2017, hizo público el acuerdo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio “Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio” a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

El Centro cuenta con una parcela de 30.866 m² y una superficie construida de 14.700 m², compuesto por tres elementos básicos: un edificio formativo, una residencia de estudiantes con 116 habitaciones, un hotel de 60 habitaciones, cocinas, restaurantes, SPA, gimnasio y piscina.

4. Insuficiencia de medios.

Para la correcta impartición de las veintisiete acciones formativas propuestas, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, es necesario dotar al CIO Mijas con los medios personales y materiales adecuados. Teniendo en cuenta que actualmente la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, no dispone de personal formador y, considerando que la organización e impartición directa de las acciones formativas planteadas exige un alto grado de especialización y actualización, ya que el mercado de trabajo no es estable, resulta inviable disponer permanentemente de los recursos necesarios que garanticen un estándar de calidad e innovación.

Por tanto, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la LCSP, así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en la referida normativa legal, de conformidad con su Disposición derogatoria; justificándose, en consecuencia, el inicio del expediente de contratación en la necesidad de contar con personal especializado para la impartición de las acciones formativas planteadas.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. El contrato público de servicios objeto del presente Informe se encuadra, en los definidos por la LCSP en su artículo 145.3.g), como aquellos que “fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava”, debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional.
Pº-Códigos CNAE actividades de educación: 85º educación.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato de servicios, en su actual formulación tras la aprobación de la LCSP, bien diferenciado, por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación. Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato. Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT, que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas se realizarán en las instalaciones del CIO MIJAS, acreditadas e inscritas para impartir la FPE, y con medios públicos.

Finalmente se exige en el PPT que la entidad adjudicataria designe una persona coordinadora de la acción formativa, como interlocutora única y válida con las personas responsables técnicas de la Delegación Territorial y del Servicio Andaluz de Empleo.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Criterios de adjudicación.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada Lote ofertado. (documentación sobre núm. 3) Máximo 40 puntos

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEDO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

7.2 Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. (documentación sobre electrónico núm.3) Puntuación Máxima a obtener 60 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo que consta en el Anexo XI del PCAP. En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir en la presente licitación, para garantizar una mejora en la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y los programas formativos no conducentes.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre electrónico n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, al momento de la adjudicación, con la presentación de una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo. El modelo y definición del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La definición de la propuesta en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá incluir, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución de contrato formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de éste, será causa de inadmisión de la citada memoria, siendo susceptible de subsanación. La no subsanación de la misma será causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de auto baremo son los siguientes:

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEDO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Publicidad y Captación . Puntuación Máxima a obtener 5 puntos .

1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado. Puntuación Máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de un plan concreto de acciones de difusión y captación del alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación adicional al recogido en el PPT.

En dicho el plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada:

1.1.- La difusión y la captación del alumnado publicitando las acciones formativas integrándolas en el sistema de FPE con la finalidad de cubrir las plazas de cada una de las acciones formativas objeto de la licitación como medio de capacitación en el desempeño cualificado de las diversas profesiones y facilitación del acceso al empleo. Se valora su aportación con 1 punto.

1.2.- El uso de canales online en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.3.- El uso de canales offline en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.- **Experiencia profesional adicional del personal formador. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos.**

Con independencia de los requisitos y competencias docentes que deben ostentar los formadores adscritos a la ejecución del contrato para el desarrollo de las acciones formativas y que vienen definidos en el PPT y en la normativa de aplicación, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar docentes con mayor experiencia profesional a la requerida por la normativa reguladora de cada especialidad, de manera que contando estos con mayores recursos, mejoren el desarrollo de la impartición de las especialidades formativas de forma que se alcancen altas cotas de calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

La experiencia profesional adicional del personal formador en las ocupaciones relacionadas con el Certificado de Profesionalidad objeto de licitación conforme a los requisitos exigidos en la normativa reguladora, se obtendrán 15 puntos por aportar un año de experiencia profesional adicional a la requerida por la normativa reguladora de cada especialidad, en los últimos 10 años.

No será computable aquella experiencia profesional que sirva para acreditar la experiencia profesional mínima exigida por la normativa reguladora de la especialidad a impartir.

La experiencia profesional (tanto la mínima exigida por la normativa reguladora como la adicional) se acreditará mediante la presentación de vida laboral, contratos (laborales y/o mercantiles), comunicación de contratos y facturas.

3.- **Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos.**

3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. Puntuación a obtener 4 puntos.

Oferta de un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas.

Se valora la entrega al alumnado de:

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEDO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación, con independencia del material didáctico requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Puntuación a obtener 4 puntos.

Este manual deberá ser individual para cada una de las personas participantes en las acciones formativas incluido los docentes.

Para la validación del contenido del manual, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se deberá acompañar una ficha técnica completa del manual a utilizar en cada una de las especialidades formativas objeto de contratación y una argumentación que justifique su oportunidad formativa y valor didáctico para ser evaluado por la administración con carácter previo a su utilización.

3.2.- Plataforma de formación on line de apoyo didáctico. Puntuación máxima a obtener 6 puntos.

Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma online de apoyo didáctico.

Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

- Una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.

3.2.1. Se ofertan en la misma contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos). Puntuación a obtener 4 puntos.

3.2.2. Se ofertan en la misma espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados. Puntuación a obtener 2 puntos.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de se presentará, además de facilitar un enlace de acceso, una ficha técnica exhaustiva y completa en la que se indique la disposición de los elementos indicados en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 en caso de ser ofertados.

3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de una planificación para la realización de actividades didácticas complementarias.

En dicha planificación se valora:

- La propuesta de realización de actividades didácticas complementarias en cada una de las especialidades formativas objeto de licitación que permitan completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejoras tanto de la empleabilidad como del emprendimiento del alumnado.

3.3.1.- Se oferta una visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.

3.3.2.- Se oferta una segunda visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.

3.3.3.- Se oferta para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector y para los programas formativos Prácticas profesionales no laborales. (c y d) Puntuación a obtener 3 puntos.

Las actividades didácticas complementarias propuestas deberán reunir las siguientes características:

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Serán voluntarias para el alumnado y adicionales a lo requerido en la especialidad formativa y a la duración de la acción formativa, celebrándose en el tiempo de ejecución del contrato. En caso de negativa del alumnado a recibirlas esta deberá ser expresa y por escrito. No serán certificables ni darán lugar a diploma oficial, siendo obligatoria la entrega de un certificado de asistencia por parte de la empresa adjudicataria.

- En el caso de los certificados de profesionalidad, cada actividad deberá estar vinculada a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional, tal como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

- Cada actividad didáctica deberá tener una duración mínima de 2 horas, no superando el conjunto de actividades propuestas 15 horas.

- Las actividades didácticas complementarias (apartado 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3) podrán ser las siguientes para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad (CdP) y programas formativos (PF):

a) Para CdP y PF: Visitas a entidades: centro de trabajo, instalaciones, organizaciones, empresas (mínimo 2 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2

b) Para CdP y PF: Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (mínimo 2 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2

c) Para CdP: Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector impartida por persona especialista distinta al equipo de personas formadoras (mínimo 2 horas por sesión) para el apartado 3.3.3

d) Para PF: Prácticas profesionales no laborales (mínimo 10 horas) para el apartado 3.3.3.

4.- Materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

4.- Planificación de entrega de materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de una planificación de entrega de los materiales para el desarrollo adecuado de todas las acciones formativas objeto de licitación.

En dicha planificación se valora:

4.1- La aportación de una descripción pormenorizada y categorizada de todos los materiales (duraderos, fungibles, didácticos, de protección y otros necesarios) a entregar a cada participante (alumnado y personal formador) identificados por unidades y por cada especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación a obtener 4 puntos.

4.2- La aportación de un Cronograma y un sistema de justificación de la entrega de cada uno de los materiales en cada una de las acciones formativas por módulos formativos y en su caso a cada participante (personas alumnas y personal formador). Puntuación a obtener 1 puntos.

5.- Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

5.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado. Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado.

En dicho servicio de información y orientación se valora:

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEDO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.1 - La realización de acciones individuales de información y orientación en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora/alumno más 1 hora de consulta colectiva -16h/acción formativa). Puntuación a obtener 3 puntos.

Las entrevistas de orientación con el alumnado serán ofrecidas por la persona adjudicataria que la haya propuesto, y se realizarán en todo caso, salvo renuncia expresa y por escrito del alumnado.

5.2 - La realización de sesiones y talleres formativos grupales destinados a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento. Puntuación a obtener 3 puntos.

Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

5.3 - La acreditación de que el del personal de orientación a adscribir a este servicio cuenta con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la obtenida tanto en los estudios de formación académica como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso del personal de orientación adscrito que no supera 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla al acreditar una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación. Puntuación a obtener 4 puntos.

6.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

6.- Experiencia docente adicional del personal formador. - Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente adicional:

- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo y/o módulo formativo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 5 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso completo y/o módulo formativo se obtendrán otros 5 puntos adicionales en este criterio.

En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.

En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.

No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de vida laboral, contratos (laborales y/o mercantiles), facturas, y se admitirá los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados, que permitan al órgano de contratación verificar, junto al resto

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de documentación, que el docente ha impartido los cursos y/o módulos formativos relacionados en el presente apartado.

8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El presente contrato de servicios de formación para el empleo se dividirá en ocho lotes, con el siguiente presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 685.965,00 €

Importe del IVA: 0 euros. Exento, art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total (IVA incluido): 685.965,00 €

Importe desglosado: ¹

LOTES		CÓD ESPECIAL	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	TOTAL HORAS	ALUMNO S	MOD ECONÓMICO
LOTE 1. ÁREA PROFESIONAL RESTAURACIÓN	CdP	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE-BAR	210	15	8
	ITINERARIO	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	15	8
	FORMATIVO	HOTR01	ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	60	15	8
LOTE 2. ÁREA PROFESIONAL RESTAURACIÓN	CdP	HOTR0209	SUMILLERÍA	650	15	8
		HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	15	8
LOTE 3. ÁREA PROFESIONAL ALOJAMIENTO. RECEPCIÓN	ITINERARIO	HOTA06	TÉCNICAS DE VENTA UP SELLING	12	15	7
	FORMATIVO	HOTA07	REVENUE MANAGEMENT. NIVEL DE RECEPCIÓN	9	15	7
		SSCE06	ALEMÁN A1	150	15	8
LOTE 4. ÁREA PROFESIONAL ALOJAMIENTO. PISOS	ITINERARIO	HOTA0007	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	168	15	8
	FORMATIVO	FCOE01	INGLÉS ELEMENTAL PARA PISOS	40	15	8
LOTE 5. ÁREA PROFESIONAL TURISMO	CdP	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	15	8
	CdP	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	15	8
LOTE 6. FAMILIA SERVICIOS A LA COMUNIDAD	CdP	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	15	8
	PF	FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	420	15	8

¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

LOTE 7. IDIOMAS	PF	FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	580	15	8
	PF	FCOE01	INGLÉS ELEMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	40	15	8
	PF	SSCE03	INGLÉS B1	240	15	8
	PF	SSCE04	INGLÉS B2	240	15	8
	PF	SSCE05	INGLÉS C1	240	15	8
	PF	SSCE06	ALEMÁN A1	150	15	8
	PF	FCOE001PO	ALEMÁN A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	15	8
LOTE 8. ÁREA PROFESIONAL. ESPECIALIZACIÓN Y MEJORA PROFESIONAL EN HOSTELERÍA	PF	HOTR0003	COCTELERÍA	50	15	8
	PF	HOTR0029	ANÁLISIS SENSORIAL DEL VINO	35	15	8
	PF	HOTR0036	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VINOS	90	15	8
	PF	HOTR0019	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	30	15	8
	PF	HOTR0048	COCINA PARA CELÍACOS	35	15	8
	PF	HOTR0028	OFERTA GASTRONÓMICA. DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN	100	15	8

Cada acción formativa va dirigida un número máximo de 15 personas alumnas. Las acciones formativas, en el caso de las conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CdP), están compuestas por los módulos de formación (MF), -cada uno de ellos con un número definido de horas de formación teórico-práctica-, y de un módulo de formación práctica en centro de trabajo (MFPCT) -prácticas no laborales-. Las acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad no constan, por definición legal, de módulo de formación práctica en centro de trabajo.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP). La distribución horaria de cada uno de los módulos (MF y MFPCT) consta en las fichas de los certificados de profesionalidad incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta lo previsto por la **Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre** por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE núm. 239, de 05 de octubre de 2022).

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Establece en el **artículo 2.3.** de la citada Orden, Financiación de las acciones formativas, lo siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán aplicar asimismo, el régimen de **contratación pública** o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho, garantizando la publicidad y concurrencia, lo previsto en el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En el supuesto de contratación pública, las Administraciones Públicas podrán determinar el presupuesto base de licitación en función de la actividad formativa a desarrollar (...)”

En el **Anexo I apartado 1** de la citada Orden se establece que los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de la financiación de la oferta formativa en la modalidad presencial, será de **9 euros hora/alumno**. No obstante estos módulos se podrán incrementar por las Administraciones Públicas hasta en un 50 por 100 más, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

La justificación del precio hora/alumno citado dentro del intervalo permitido entre 5 y 9 euros horas/alumno, se fundamenta en la especial complejidad de las materias a impartir y en el valor cuantioso del material didáctico necesario para la impartición de las acciones formativas.

El presupuesto base de licitación se calcula para cada una de las especialidades formativas, de conformidad con los fundamentos económicos de la citada normativa, es decir, multiplicando el **precio hora/formación X número de horas/formación del módulo teórico (MF) X n.º alumnos/as participantes**.

En consecuencia, de conformidad con la citada orden Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, el presupuesto base de licitación se ha obtenido partiendo de un coste hora/alumno de 7 y 8 euros.

En este sentido la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado en el primer trimestre de 2020, a través de una consultora técnica especializada, una Propuesta Metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE, a fin de justificar la elección de los costes unitarios dentro de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y también a los programas formativos.

Las conclusiones que alcanza dicho estudio sobre los costes de las especialidades formativas son las siguientes:

- (...) Los costes de ejecución de las especialidades cuya impartición se pretende contratar a partir de los datos históricos facilitados por la Secretaría General de Ordenación de la Formación referidos a la última programación liquidada (2016). La amplitud de dicha programación y el hecho de que se trate de costes certificados y validados aporta suficiente representatividad a esta fuente de datos.
- Los costes de ejecución utilizados se corresponden expresamente con 99 especialidades vigentes y, por tanto, susceptibles de contratación en la actualidad. Para el resto de las especialidades, hasta el total de 276 programables, ya sean certificados de profesionalidad, ya sean programas formativos no asociados a ningún certificado, los costes de ejecución se han calculado a partir de costes medios de ejecución obtenidos de la liquidación de la FPE de 2016 para su mismo Grupo Profesional y, en su defecto, para su misma Familia Profesional.
- Como resultado se ha obtenido el precio base para la contratación de cada una de las 276 especialidades, tomando en consideración en 269 de ellas los costes totales de ejecución según datos históricos validados de la última programación y proponiendo para las 7 especialidades restantes la aplicación del módulo máximo estatal.
- Los costes obtenidos se expresan en euros por hora y alumno, según práctica habitual de la FPE, que permite el cálculo automático del coste total estimado de ejecución multiplicando por el número de horas y el número de alumnos (15, como regla general).

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEDO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Sin perjuicio de que se hayan utilizados costes totales de ejecución validados, los costes indirectos a efectos del presupuesto base de la licitación serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución, por mandato legal del artículo 7.3 de la Ley 30/2015.
- En la información utilizada no se dispone de un desglose de datos suficiente para estimar separadamente los costes laborales y los costes de estructura. Se incluye un modelo detallado de identificación de tipos de coste y criterios de imputación para poder realizar este análisis sobre una muestra de datos históricos que identifique la naturaleza de los costes validados. En todo caso, se propone utilizar este modelo para obtener la información desagregada por tipos de coste a partir de las ofertas de los licitadores.
- Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas referida en el estudio se ha podido constatar que el módulo económico que se va a establecer como presupuesto base de licitación, es adecuado a los precios generales de mercado.

La leyenda del Anexo I es la siguiente:

Lote	ESPECIALIDAD FORMATIVA						N.º Alum	N.º Ed	Coste/ Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF
	Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas					

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación

Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa

Código: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa

Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MFPCT

N.º Alum.: número de personas alumnas de la especialidad por edición

N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa

Total Alum: número total de personas alumnas entre todas las ediciones por especialidad formativa

Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el **IXº Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada** (BOE N.º 258, de 28 de octubre de 2021) y Resolución de 19 de julio del 2022 de la Dirección General de

Trabajo por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales del IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Al total salario anual habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %). Total= 31,10% del sueldo anual.

El coste salarial anual dividido entre 1446 horas/año resultaría el coste /hora mínimo del personal formador o coordinador, según cuadro adjunto.

Las tablas salariales lo son en euros, en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (formador con dichas funciones). El personal formador sería equiparable a profesor titular.

Profesor/a Titular: cuantía anual

Sueldo Base :	15.302,86
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Total (anual) 1446 horas	17.050,89 euros

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 5.302,83 euros.

El coste salarial anual: 17.050,89 euros + 5.302,83 = 22.353,72 euros 1446 horas= 15,46 euros coste /hora mínimo del personal formador.

El personal formador que desarrolle labores de coordinación recibe un complemento de 2.653,06 euros año.

Sueldo Base :	15.302,86
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales	2.653,06
Total (anual) 1446 horas	19.703,95 euros

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 6.127,93 euros.

El coste salarial anual es: 19.703,95 + 6.127,93 = 25.831,88/1446 horas= 17,86 coste/hora mínimo de un formador con funciones de coordinador.

Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 33,32 hora formación

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Como se ha indicado, las entidades licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP), si bien la administración contratante solo financiará, con cargo al presupuesto de este contrato, los módulos correspondientes a formación teórico práctica (MF), no así los módulos de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que serán impartidos de forma obligatoria por la persona licitadora, sin coste para la administración.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido según el coste euros hora formación por persona alumna (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y se determinan en el **cuadro siguiente** de la presente memoria **“Cuadro de costes de especialidades formativas”** que componen la presente licitación.

LOTES		CÓDIGO ESPECIALIDAD	HORAS MF	A)COSTES SALARIALES	B-H	TOTAL C.D	TOTAL C.I	BCIO. INDUSTRIAL 6%	OTROS GASTOS	COSTE TOTAL (EUROS)
LOTE 1	CdP	HOTR0208	210	12.600,00	7.560,00	20.160,00	2.520,00	1.512,00	1.008,00	25.200,00
	ITINERARIO FORMATIVO	HOTR0608	500	30.000,00	18.000,00	48.000,00	6.000,00	3.600,00	2.400,00	60.000,00
		HOTR01	60	3.600,00	2.160,00	5.760,00	720,00	432,00	288,00	7.200,00
LOTE 2	CdP	HOTR0209	650	39.000,00	23.400,00	62.400,00	7.800,00	4.680,00	3.120,00	78.000,00
LOTE 3	ITINERARIO FORMATIVO	HOTA0308	510	30.600,00	18.360,00	48.960,00	6.120,00	3.672,00	2.448,00	61.200,00
		HOTA06	12	630,00	378,00	1.008,00	126,00	75,60	50,40	1.260,00
		HOTA07	9	472,50	283,50	756,00	94,50	56,70	37,80	945,00
		SSCE07	150	9.000,00	5.400,00	14.400,00	1.800,00	1.080,00	720,00	18.000,00
LOTE 4	ITINERARIO FORMATIVO	HOTA0007	168	10.080,00	6.048,00	16.128,00	2.016,00	1.209,60	806,40	20.160,00
		FCOE01	40	2.400,00	1.440,00	3.840,00	480,00	288,00	192,00	4.800,00

	MATI									
	VO									
LOTE 5	CdP	SSCB0209	150	9.000,00	5.400,00	14.400,00	1.800,00	1.080,00	720,00	18.000,00
	CdP	HOTI0108	570	34.200,00	20.520,00	54.720,00	6.840,00	4.104,00	2.736,00	68.400,00
LOTE 6	CdP	SSCE0110	340	20.400,00	12.240,00	32.640,00	4.080,00	2.448,00	1.632,00	40.800,00
	PF	FCOV26	420	25.200,00	15.120,00	40.320,00	5.040,00	3.024,00	2.016,00	50.400,00
	PF	FCOV28	580	34.800,00	20.880,00	55.680,00	6.960,00	4.176,00	2.784,00	69.600,00
LOTE 7	PF	FCOE01	40	2.400,00	1.440,00	3.840,00	480,00	288,00	192,00	4.800,00
	PF	SSCE03	240	14.400,00	8.640,00	23.040,00	2.880,00	1.728,00	1.152,00	28.800,00
	PF	SSCE04	240	14.400,00	8.640,00	23.040,00	2.880,00	1.728,00	1.152,00	28.800,00
	PF	SSCE05	240	14.400,00	8.640,00	23.040,00	2.880,00	1.728,00	1.152,00	28.800,00
	PF	SSCE06	150	9.000,00	5.400,00	14.400,00	1.800,00	1.080,00	720,00	18.000,00
	PF	FCOE001P O	100	6.000,00	3.600,00	9.600,00	1.200,00	720,00	480,00	12.000,00
LOTE 8	PF	HOTR0003	50	3.000,00	1.800,00	4.800,00	600,00	360,00	240,00	6.000,00
	PF	HOTR0029	35	2.100,00	1.260,00	3.360,00	420,00	252,00	168,00	4.200,00
	PF	HOTR0036	90	5.400,00	3.240,00	8.640,00	1.080,00	648,00	432,00	10.800,00
	PF	HOTR0019	30	1.800,00	1.080,00	2.880,00	360,00	216,00	144,00	3.600,00
	PF	HOTR0048	35	2.100,00	1.260,00	3.360,00	420,00	252,00	168,00	4.200,00
	PF	HOTR0028	100	6.000,00	3.600,00	9.600,00	1.200,00	720,00	480,00	12.000,00
TOTAL										685.965,00€

Siendo:

Coste/Horas MF: coste unitario por hora del módulo formativo Horas MF: total horas del módulo formativo
N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición.

COSTES DIRECTOS

A). Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador **50%** ($\geq 40\%$ del coste de

contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal).

B-H). Otros costes directos, que a su vez incluyen: (a precios generales de mercado de conformidad con el estudio de costes que ha realizado la consultora técnica especializada en su Propuesta Metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE), que sumados representan el **30 %** del presupuesto base de licitación.

B. Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.

C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.

D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.

E. Costes de seguro de accidentes.

F. Costes de publicidad.

G. Costes de evaluación y control de la calidad.

H. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad.

TOTAL C.D.: total costes directos, corresponde a la suma de A y B-H

COSTES INDIRECTOS

TOTAL C.I.: total costes indirectos que corresponden al **10%** (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), que incluyen:

- Gastos de personal de apoyo,
- Otros costes como mensajería, correo, telefonía, etc,
- Gastos financieros.

Bº IND 6%: beneficio industrial.

Otros Gastos 4% : costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de las acciones formativas: costes relativos a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Total coste MF: Total coste del módulo formativo; Presupuesto de la especialidad.

Valor estimado del contrato: 685.965,00 euros

Método de cálculo: Coincide con el presupuesto base de licitación total de la suma del PBL de los lotes licitados, al no haber posibilidad de prórroga ni modificación del contrato.

9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico (MF) x alumno participante (si bien las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria)

10. Partida presupuestaria.

Cuadro de anualidades de partida presupuestaria y plazos de ejecución. Se relacionan todos los lotes que componen la presente licitación con el plazo de ejecución e importe fijado para cada anualidad.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	685.965,00 €	1239042930/G/32L/22719/29 01

El artículo 40.4.a) de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: noviembre 2023. El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, desde el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato no es prorrogable.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. Forma de Pago.

En Especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad y en los Programas Formativos FCOV26 y FCOV 28: Se realizarán liquidaciones/pagos parciales de carácter mensual por cada módulo formativo/competencias finalizados de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido por hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

En Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad (Programas Formativos): Se realizará un único pago a la finalización del mismo, sea cual sea la duración de los mismos.

Se emitirá factura detallando las horas de formación impartidas, se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Ésta se presentará según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del último módulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todas las personas alumnas participantes.

En todos los casos, la factura a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.
- 2.- Cuánta documentación sea requerida por el órgano contratante para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.

Para la liquidación definitiva del contrato se presentará junto a la última factura una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

12. Garantía Provisional. No

13. Garantía Definitiva.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses tras la finalización del contrato declarada mediante la certificación final emitida la administración competente.

14. Garantía Complementaria.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

15. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEDO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

16. Solvencia.

16.1. Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional, se acreditará por el medio o medios que se señalan a continuación (Anexo I del PCAP):

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del Anexo I, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

De igual manera, las Entidades de Formación que deseen participar en la presente licitación deberán estar **acreditadas y/o inscritas** al momento de presentación de la oferta según corresponda, en conformidad con los **artículos 2.1 a) y 15.2 y 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo**, para la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes a certificados de profesionalidad objeto del presente contrato. Dicha acreditación y/o inscripción deberá justificarse junto con la documentación previa a la adjudicación, según lo previsto en el apartado 9.2.1. a) del PCAP.

Además deberán presentar compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los establecidos en la normativa reguladora de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Mesa o el Órgano de Contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

16.2. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera las empresas podrán optar de forma alternativa por los siguientes medios de acreditación:

- a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo establecido en el Anexo I, apartado 4 del PCAP.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por el importe recogido en el Anexo I apartado 4 del PCAP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- c) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.3. Habilitación empresarial o profesional:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato.

En aquellos casos en que sea necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, conforme a

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la declaración responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando las entidades de formación concurran en UTE para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a la/s empresa/s de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Público Estatal.

17. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato a la Secretaria Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.

18. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden son las siguientes:

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias.
- De carácter medioambiental: Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.
- La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma. En caso de ser debidamente autorizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo mediante resolución motivada a tal efecto, y con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial en los casos en que así se fije conforme a la normativa reguladora de la formación profesional para el Empleo, las acciones formativas objeto de este contrato se podrán impartir mediante «aula virtual», considerándose en todo caso como formación presencial. A tal efecto, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará con los condicionantes técnicos y administrativos que se regulen por las correspondientes Resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas adjudicadas al amparo de la presente licitación y que irán relacionados con el uso de los aplicativos de gestión de la formación GEFOC, aplicativos de control de presencia de personas alumnas y uso y características del Aula virtual.

19. Duración del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone, a contar desde el día siguiente a la formalización de este, será el establecido para cada Lote en los Anexo I-1 al I-8 del PCAP.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

20. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En el Anexo I del PCAP se contienen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará en su caso, que una oferta se considera anormalmente baja, habiéndose optado por la aplicación de un único criterio cual es el económico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”, este Órgano de Contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto el PCAP del presente contrato, y en concreto su Anexo I:

-Recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal en concreto con la aplicación de una fórmula.

- El Órgano de Contratación siguiendo dicho dictamen entiende que no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto y que en este caso se ciñe a los criterios económicos por considerar que el resto de los aplicables mediante la aplicación de fórmulas en el autobaremo no influyen en la posible anormalidad de la oferta por cuanto son criterios que afectan no ya al precio del servicio contratado, sino a la impartición de las acciones formativas licitadas en el presente contrato de servicios y que son aportados por la empresa contratista para una mejor ejecución del contrato. Su examen no influye en la anormalidad o no de la oferta presentada.

21. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de veintisiete acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo dividido en 8 lotes.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO PROVINCIAL

VICTOR MANUEL VILLAESCUSA ARNEO		10/07/2023 12:16:57	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwdOfX5FSdYbWjkQQPI1tqnP45k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	